

***INSTRUCCIÓN DE 2 DE ENERO DE 2009 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ORDEN DE 23 DE JULIO DE 2008, POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	3
PRESUPUESTACIÓN .....	5
<u>REGLA 1:</u> Proyectos de inversión .....	5
<u>REGLA 2:</u> Gasto corriente .....	5
GESTIÓN Y CERTIFICACIÓN .....	5
<u>REGLA 3:</u> Asociación de gastos .....	5
<u>REGLA 4:</u> Solicitud de alta de operaciones .....	5
<u>REGLA 5:</u> Aprobación de operaciones.....	6
<u>REGLA 6:</u> Procedimiento de certificación combinada.....	6
<u>REGLA 7:</u> Estructura de los ficheros soporte de las certificaciones .....	7
SEGUIMIENTO .....	7
<u>REGLA 8:</u> Información sobre indicadores FSE .....	7
<u>REGLA 9:</u> Cumplimiento de Políticas Comunitarias FEDER y Fondo de Cohesión.....	8
<u>REGLA 11:</u> Acreditación del cumplimiento de la normativa comunitaria. ....	8
<u>REGLA 12:</u> Transferencia a socios de proyectos. ....	11
<u>REGLA 13:</u> Acceso de los enlaces a otros modelos oficiales.....	11
<u>REGLA 14:</u> Procedimiento de envío de los formularios .....	11
ANEXO I FORMULARIOS DE FONDOS EUROPEOS .....	13
ANEXO II ESTRUCTURA DE LOS FICHEROS .....	63
APARTADO I PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN COMBINADA DE OPERACIONES DE INVERSIÓN .....	64
APARTADO II PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN COMBINADA DE OPERACIONES DE AYUDAS DE ESTADO .....	71

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, articula el marco normativo interno general para la gestión y coordinación de las actuaciones responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus agencias y entidades instrumentales privadas, cofinanciadas con Fondos Europeos en el periodo de programación 2007-2013.

En la disposición adicional primera de la citada orden se autoriza a la Dirección General de Fondos Europeos para cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación y ejecución de la misma. Igualmente y en virtud de dicha habilitación, las listas de comprobación y todos los modelos a los que se hace referencia en ella, así como los ficheros referidos en el artículo 21.3, serán objeto de aprobación por este Centro Directivo.

Como consecuencia de la numerosa información a recabar por imperativo normativo para la adecuada gestión y control de las actividades encomendadas a la Dirección General de Fondos Europeos, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 15 del Decreto 116/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la Junta de Andalucía ha diseñado procedimientos que normalizan los sistemas de información recogidos en el apartado 5.2 del Programa Operativo FSE de Andalucía 2007-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión, de 13 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el apartado 4.5 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, aprobado mediante la Decisión de la Comisión, de 3 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de convergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 4.3 del Programa Operativo de Fondo de Cohesión-FEDER 2007-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión, de 7 de diciembre de 2007, por la que se adopta en el marco del objetivo de convergencia, el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, y del Fondo de Cohesión en todo el territorio, para España.

Estos sistemas soportan los procedimientos establecidos de gestión y control de las formas de intervención cofinanciadas en la Junta de Andalucía por los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y otros instrumentos financieros no estructurales de la Unión Europea, permitiendo recabar la información necesaria para garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos

en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013 y en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, así como de aquellos requisitos previstos en la siguiente normativa reglamentaria:

- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.
- Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999.
- Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/1994.

En su virtud y haciendo uso de la habilitación contenida en la misma se dicta la siguiente Instrucción:

**DESARROLLO****PRESUPUESTACIÓN****REGLA 1: Proyectos de inversión**

Para incluir proyectos de inversión cofinanciados con Fondos Europeos en el banco de proyectos de la Junta de Andalucía deberá cumplimentarse el modelo FE10, que figura en el anexo I.

Este modelo será suscrito por un funcionario responsable del gasto con nivel mínimo de jefe/a de servicio.

**REGLA 2: Gasto corriente**

Para incluir gastos corrientes en el anteproyecto de presupuesto cofinanciados con Fondos Europeos se deberá cumplimentar el modelo FE11, que figura en el anexo I.

Este modelo será suscrito por un funcionario responsable del gasto con nivel mínimo de jefe/a de servicio.

**GESTIÓN Y CERTIFICACIÓN****REGLA 3: Asociación de gastos**

Para incluir la financiación europea en cualquier tipo de gasto (proyecto de inversión, aplicación presupuestaria o expediente) financiado inicialmente con recursos tributarios y propios, durante la ejecución del presupuesto, se deberá cumplimentar el modelo FE11, recogido en el anexo I.

En aquellos casos en los que se solicite la asociación en expedientes de gasto que hayan sido o estén siendo tramitados como expedientes financiados con recursos tributarios y propios, en cualquiera de sus fases contables, en el momento de solicitar su asociación se deberán aportar las listas de comprobación pertinentes previstas en esta instrucción.

Este modelo será suscrito por un funcionario responsable del gasto con nivel mínimo de jefe/a de servicio.

**REGLA 4: Solicitud de alta de operaciones**

La solicitud de alta de operaciones se realizará a través del modelo FE04, recogido en el anexo I.

Este modelo será suscrito por el responsable del programa presupuestario correspondiente.

Cuando existan requerimientos asociados a la solicitud de alta de una operación, éstos habrán de ser contestados mediante la remisión del modelo modificado y firmado por el citado responsable.

Para la solicitud de cualquier modificación en las operaciones se requerirá la remisión del citado modelo cumplimentado y firmado por dicho responsable en el que se recoja dichos cambios.

#### **REGLA 5: Aprobación de operaciones**

La Dirección General de Fondos Europeos autorizará expresamente el alta/modificación de operaciones mediante el modelo FE12 "Resolución del Alta de Operaciones/Modificación de Operaciones" y constituyéndose así mismo la lista de comprobación necesaria para aprobar las mismas.

El citado modelo figura en el anexo I.

Este modelo será suscrito por el Director General de Fondos Europeos en cuanto a la Resolución de alta/modificación de operaciones y por el responsable de la verificación en la Dirección General de Fondos Europeos en cuanto a la lista de comprobación.

#### **REGLA 6: Procedimiento de certificación combinada**

Para el desarrollo del procedimiento de certificación combinada establecido en el artículo 21 de la Orden de 23 de julio de 2008, se cumplimentarán los modelos FE01 (I, II, III, IV, V). Asimismo, en el caso de órganos ejecutores de operaciones sujetas a la normativa de contratación pública, se implementa el modelo FE01 (VI) "Contratos cofinanciados con Fondos Europeos" para dar información sobre los contratos cofinanciados con estos fondos.

Los modelos FE01 (I, II, IV, V y VI) serán suscritos por el titular de la dirección, gerencia, presidencia o cargo equivalente del órgano ejecutor. El modelo FE01 (I) además será suscrito por el responsable de la tesorería del organismo ejecutor.

El modelo FE01 (III) se suscribirá por la persona titular del órgano responsable de la operación.

Todos estos modelos se recogen en el anexo I.

**REGLA 7: Estructura de los ficheros soporte de las certificaciones**

En el caso de que los órganos ejecutores certifiquen gastos que constituyan ayudas de estado, la información a consignar en los modelos FE01 (II) y FE01 (V) se presentará en un único soporte informático con la estructura del “fichero de transacciones” del apartado II del anexo II. Además se remitirá, únicamente en soporte informático, la información que para cada operación de ayuda (expediente tercero) requiere el sistema Fondos 2007, con la estructura del “fichero de operaciones de ayuda” y “fichero lista de comprobación de operaciones de ayuda” que figuran en el apartado II del anexo II.

Para el resto de operaciones, la información a consignar en los modelos FE01 (II) y FE01 (V) se presentará en un único soporte informático con la estructura del “fichero de transacciones” del apartado I del anexo II.

Así mismo la información recogida en los modelos FE01 (IV) y FE01 (VI) se remitirá en soporte informático con la estructura del “fichero de compromisos”, y “fichero de contratos”, que figuran en el apartado I del anexo II.

La información que da respuesta a las preguntas de las listas de comprobación de contratos (Real Decreto Legislativo 2/2000 y Ley 48/1998 o Ley 30/2007 y Ley 31/2007), que figuran en el apartado I del anexo II se presentará, únicamente en formato electrónico, con la estructura de fichero recogida en el dicho apartado.

## **SEGUIMIENTO**

**REGLA 8: Información sobre indicadores FSE**

En el ámbito del FSE, los órganos ejecutores facilitarán la información cualitativa de indicadores establecida en el anexo 23 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999, cumplimentado para los indicadores de realización el modelo FE05 (I y II) según proceda por el tipo de operación, y para los indicadores de resultados el modelo FE05 (III).

Los citados modelos serán suscritos por el/la titular de la dirección, gerencia, presidencia o cargo equivalente del órgano ejecutor.

Estos modelos se encuentran en el anexo I.

**REGLA 9: Cumplimiento de Políticas Comunitarias FEDER y Fondo de Cohesión**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2d) de la Orden de 23 de julio de 2008, el cuestionario relativo al respeto de las políticas comunitarias (FEDER y Fondo de Cohesión) se cumplimentará a través del modelo FE02, sin perjuicio de la información más detallada que al respecto deba remitirse a la Dirección General de Fondos Europeos para su inclusión en los informes anuales de ejecución y en el informe final.

El citado modelo será suscrito por el/la titular de la dirección, gerencia o presidencia o cargo equivalente del órgano ejecutor.

Este modelo figura en el anexo I.

**REGLA 10: Cumplimiento de Políticas Comunitarias FSE**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2e) el cuestionario relativo al respeto de las políticas comunitarias (FSE) se cumplimentará a través del modelo FE03 nivel de categoría de gasto, sin perjuicio de la información más detallada que sobre estos puntos deba remitirse a la Dirección General de Fondos Europeos para su inclusión en los informes de seguimiento anuales y finales.

Este modelo queda recogido en el anexo I.

## **VERIFICACIONES Y CONTROL**

**REGLA 11: Acreditación del cumplimiento de la normativa comunitaria**

En todo expediente gestionado con cofinanciación de la Unión Europea deberá incluirse la certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de la normativa comunitaria, de acuerdo con las listas de comprobación de Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión, establecidas en los siguientes modelos:

**Modelo FE12: Listas de comprobación sobre operaciones**

Esta lista de comprobación será suscrita por el responsable de la verificación de la Dirección General de Fondos Europeos y estará vinculada a la resolución de alta/modificación de operaciones.

Este modelo se encuentra en el anexo I.

**Modelo FE13: Lista de comprobación sobre Ayudas de Estado**

Esta lista de comprobación se cumplimentará para aquellos expedientes de gastos que se tramiten y tengan por finalidad la concesión de subvenciones en los términos que establecen el artículo 34.3 de la Orden de 23 julio de 2008.

La información será solicitada a través de la base de datos de Subvenciones y Ayudas de la Junta de Andalucía (ARIADNA).

Dicho modelo deberá ser suscrito por el/la responsable de la verificación distinto del ejecutor del gasto.

Este modelo se encuentra en el anexo I.

**Modelos FE14: Lista de comprobación de contratos**

En aquellas operaciones que se instrumenten a través de expedientes de contratación, se cumplimentará, para cada contrato la lista de comprobación de contratos del Real Decreto Legislativo 2/2000 y la Ley 48/1998 (Modelo FE14 (I)) o la lista de comprobación de contratos de la Ley 30/2007 y de la Ley 31/2007 (Modelo FE14 (II)), según corresponda. La información se solicitará a través del registro de contratos públicos de la Junta de Andalucía y será suscrita por el/la responsable de la verificación distinto del órgano ejecutor.

Estos modelos se encuentran en el anexo I.

**Modelo FE08 2007-2013: Lista de comprobación de gastos certificados**

Toda propuesta de documento contable de pago en firme de justificación previa "ADOP", "DOP", "OP" y "P" y de documento contable "J", por la que se proceda a justificar un libramiento expedido con el carácter de "en firme de justificación diferida" o "a justificar", deberá ir acompañada de la lista de comprobación de gasto certificado.

Esta lista de comprobación deberá ser suscrita por el responsable de la verificación distinto del órgano ejecutor.

Para aquellos casos en los que el órgano responsable transfiera recursos cofinanciados para su ejecución por parte de otra administración pública, entidad, agencia pública empresarial o entidad instrumental privada del sector público andaluz, salvo aquellas que tengan la consideración de organismo intermedio, el órgano responsable se asegurará de que se han realizado las comprobaciones a las que obliga la normativa comunitaria documentándolo

mediante la cumplimentación de las listas de comprobación que según el caso y las peculiaridades del órgano ejecutor puedan corresponder recogidas en los modelos FE08 "Lista de comprobación de gastos certificados", FE13 "Lista de comprobación sobre actuaciones que constituyen ayudas de estado", FE14 "Listas de comprobación de contratos" o FE15 "Lista de comprobación art.13 sobre el terreno o in situ".

**Así, en el caso de transferencia de recursos a órganos ejecutores que certifican sus gastos**, se cumplimentará y constarán en el expediente de dicho órgano ejecutor:

- El modelo FE08, que constará en cada expediente de gasto cofinanciado, para el conjunto de pagos del mismo, a certificar en una misma declaración de gastos.
- Si los gastos a certificar constituyen ayudas de estado será necesario cumplimentar para cada expediente de gasto, y así constará en el mismo, un modelo FE13.
- Si los gastos a certificar corresponden a contratos realizados por el órgano ejecutor (que materializan el encargo realizado por el órgano responsable de la operación) será necesario cumplimentar el modelo FE14 para cada uno de los contratos, que deberá permanecer en el expediente.
- El modelo FE15, si se ha realizado verificación sobre el terreno o in situ.

**En el caso de transferencia de recursos a otra administración pública o entidad, siendo el órgano responsable el que certifica los gastos correspondientes a la subvención o convenio**, se cumplimentará y constará en el expediente tramitado por dicho órgano responsable:

- El modelo FE08, para el conjunto de gastos del expediente del órgano ejecutor que justifique el pago de la subvención o convenio.
- El modelo FE14 para cada uno de los contratos soporte de dichos gastos.
- El modelo FE15, si se ha realizado verificación sobre el terreno o in situ.

Todas las listas de comprobación serán firmadas por auditores independientes externos o internos y estarán a disposición de los órganos de control o verificación que lo soliciten.

Este modelo se encuentra en el anexo I.

**Modelo FE15: Lista de Verificación del artículo 13 (verificaciones sobre el terreno o in situ)**

Para toda operación que sea sometida a verificación conforme a lo previsto en el artículo 13.2.b del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006, el responsable de la verificación deberá cumplimentar este modelo, recogido en el anexo I para cada verificación sobre el terreno que realice.

**Modelo FE16: Lista de comprobación del Objetivo de Cooperación Territorial**

Para todas las formas de intervención incluidas en el Objetivo de Cooperación Territorial Europea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Orden de 23 de julio de 2008, el Órgano Intermedio deberá cumplimentar este modelo, recogido en el anexo I.

**REGLA 12: Transferencia a socios de proyectos**

Para los supuestos contemplados en el artículo 45 de la orden de 23 de julio de 2008, cuando corresponda instrumentar transferencias a Socios se usará el procedimiento extrapresupuestario a través de la Dirección General de Fondos Europeos, facilitando a ésta el Jefe de Fila del proyecto la información necesaria para realizarla conforme a los modelos FE06 “orden de pago a socios en proyecto de cooperación” y FE07 “certificado de exención de impuestos en pagos a socios en proyecto de colaboración”.

Los citados modelos quedan recogidos en el anexo I.

**REGLA 13: Acceso de los enlaces a otros modelos oficiales**

En la página web de la Consejería de Economía y Hacienda [www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/fondos/secc-fondos.htm](http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/fondos/secc-fondos.htm) y en la extranet de la citada Consejería [www.extranet.ceh.junta-andalucia.es](http://www.extranet.ceh.junta-andalucia.es) se encontrarán disponibles los enlaces a los modelos oficiales detallados en la presente instrucción, así como a otros previstos en la reglamentación comunitaria.

**REGLA 14: Procedimiento de envío de los formularios**

Hasta que proceda en virtud de lo previsto en la disposición final primera de la Orden de 23 de julio de 2008 los modelos recogidos en la presente instrucción serán remitidos a la Dirección General de Fondos Europeos en formato papel debidamente cumplimentados.

**REGLA FINAL:**

La presente instrucción será de aplicación desde el 2 de enero de 2009.



**Antonio Valverde Ramos**  
Director General de Fondos Europeos